

ESTATUTOS DE "PREDRIF REGIÓN DE MURCIA"

TITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION, FINES Y DOMICILIO



Artículo 1.- Las Asociaciones de Aspaym Murcia, Stop Dependencia, Plataforma de defensa personas discapacitadas RM, Asociación víctimas y afectados por la Talidomida (VAF) constituyen en la Región de Murcia una Federación que se denomina PREDIF REGIÓN DE MURCIA (Plataforma Representativa de Personas con Discapacidad Física) que se regirá por los presentes Estatutos, la legislación vigente en la materia (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación) y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución.

Artículo 2.- La Federación carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes, y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- El domicilio de la Federación radicará en la ciudad de Murcia, C/ Infanta Cristina Nº 21 1ª Planta 30007 Murcia. La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio comunicándolo al Registro correspondiente.

Artículo 4.- La Federación que se constituye desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en las leyes.

Sus actividades no estarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertas a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y los caracteres exigidos por la índole de sus propios fines

Artículo 5.- Constituyen los fines de esta Federación:

- a) Diseñar e impartir actuaciones formativas y de empleo (para trabajadores y desempleados) encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad física.
- b) Prestar servicios directamente a los asociados y a aquellos otros que reúnan las condiciones para ello, de acuerdo con sus fines.

- c) Prestar servicios a diferentes entidades del ámbito público, privado, administraciones públicas o del tercer sector con el fin de cumplir los objetivos de nuestra entidad.
- d) Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidad física, en orden a la resolución de sus reivindicaciones.
- e) Fomento de la autonomía personal y del derecho de las personas con discapacidad física a vivir de forma independiente, y el resto de los derechos contemplados en la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, y de su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2006, y firmados y ratificados por el Reino de España.
- f) Promover todo tipo de proyectos, programas y actuaciones, especialmente de formación, que fomenten la cualificación y desarrollo de la figura del asistente personal.
- g) Desarrollar diferentes programas, proyectos técnicos y acciones que fomenten la accesibilidad universal y el diseño para todos, en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana (educación, urbanismo, TIC, turismo, ocio y tiempo libre, etc.).
- h) Favorecer la normalización del turismo, la cultura, el esparcimiento y el ocio y la práctica del deporte para las personas con discapacidad.
- i) Promocionar la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- j) Realizar toda clase de acciones, especialmente de formación y sensibilización, en materia de seguridad vial para la prevención de accidentes de tráfico o por cualquier otra causa.
- k) Incluir la perspectiva de género transversalmente en la entidad y realizar actividades que favorezcan la igualdad de género en el ámbito de la discapacidad.
- l) Coordinar las acciones de las asociaciones o fundaciones miembros, que lleven a la consecución de los fines de integración social de todos sus miembros federados.
- m) Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones o fundaciones, con el fin de mantener contactos e intercambios de información sobre las respectivas actividades.
- n) Ayudar a que cada una de las asociaciones o fundaciones miembros que sirvan convenientemente los fines previstos en sus estatutos.
- o) Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o dar el punto de vista común sobre cualquier materia que los miembros de PREDIF REGIÓN DE MURCIA en cada momento.
- p) Prestar servicios técnicos de accesibilidad universal o de toda índole a la población en general, administraciones públicas, empresas, organizaciones y todo tipo de instituciones públicas y privadas que así lo demanden.
- q) Prestar servicios, por cualquier medio, de vida independiente para discapacitados físicos.



TITULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I.- DE LOS SOCIOS

Artículo 6.- PREDIF REGIÓN DE MURCIA tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en ella las personas jurídicas de acuerdo con la clasificación del art. 7 de los Estatutos, siempre que su actividad se desarrolle en la Región de Murcia y que desarrollen actividades acordes con los fines de la Federación.



Artículo 7.- Se establecen las siguientes clases de socios:

1. Socios numerarios:

1.1. Asociaciones y Fundaciones de ámbito regional, que tengan como objetivo preferente la atención a personas con discapacidad física.

2. Socios de honor:

Personas físicas o jurídicas que, a propuesta de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General, sean merecedoras de esta distinción por su labor para la normalización de las personas discapacitadas físicas gravemente afectadas.

Artículo 8.- Procedimiento de admisión

Para los socios numerarios:

- a) Solicitud dirigida al Presidente o Presidenta de la Federación.
- b) Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación o Fundación.
- c) Breve memoria de las actividades realizadas y de los proyectos futuros.
- d) Certificación del organismo competente acreditativa de la inscripción en el Registro que corresponda.
- e) Certificación del acuerdo de la Asamblea General o patronato, celebrada con arreglo a sus Estatutos, donde conste el deseo de la Asociación o Fundación de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

De toda la documentación presentada el Presidente o Presidenta de la Federación dará cuenta a la Junta Directiva, la cual acordará la admisión siguiendo las directrices que fije el Reglamento de Régimen Interno, si lo hubiere, o la denegará sin recurso alguno contra su acuerdo. Dicho acuerdo deberá ser ratificado por la Asamblea General.

Los socios de Honor son nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y con el consentimiento del interesado.

Artículo 9.- Podrán ser miembros de la Federación, las asociaciones y fundaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que los fines sociales perseguidos sean la normalización de la vida de las personas con discapacidad física.
2. Estar legalmente inscritas y carecer de ánimo de lucro.
3. Estar interesadas en los fines de la Federación.



No podrán ser miembros de PREDIF REGIÓN DE MURCIA aquellas asociaciones o fundaciones que estén integradas en otra Federación del mismo ámbito con fines similares, y aquellas que pertenezcan a otras Federaciones ya representadas en aquella, así como tampoco podrán serlo las que contemplen entre sus fines o realicen actividades que contravengan los intereses de las asociaciones miembros y/o se encuentren incurso en actividades ilícitas.

Artículo 10.- Deberes de los socios:

1. Acatar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva de la Federación.
2. Exigir a sus representantes en los órganos de gobierno de la Federación, el fiel cumplimiento de sus funciones.
3. Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
4. Cooperar económicamente al sostenimiento de la Federación.
5. Desempeñar diligentemente las misiones que PREDIF REGIÓN DE MURCIA les encomiende.

Artículo 11.- Derechos de los socios:

1. Tomar parte en cuantas actividades federativas organice la Federación.
2. Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines de la Federación.
3. Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva de la Federación.
4. Tener los representantes, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, a que haya lugar, en la Asamblea General.
5. Presentar candidaturas para que sus asociados puedan ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Federación.
6. Hacer uso de los servicios comunes que estén al servicio de la Federación.

Artículo 12.- Vinculación de los socios:

Todas las asociaciones o fundaciones que forman parte de la Federación, continuarán manteniendo su propia personalidad jurídica e independencia orgánica y funcional administrando sus actividades y patrimonio, que continuará siendo única y exclusivamente de cada entidad.

La vinculación de las asociaciones y fundaciones con PREDIF REGIÓN DE MURCIA consistirá en el esfuerzo de coordinar, dentro de lo posible, sus actividades realizando tareas conjuntas.

Las asociaciones o fundaciones miembros podrán renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja mediante escrito dirigido al Presidente de la Federación, al que acompañarán el acta del acuerdo adoptado por su Asamblea General de Socios o por su patronato en tal sentido.

Artículo 13.- Perderán la condición de socios de la Federación las asociaciones y fundaciones que incurran en las siguientes irregularidades:

1. La inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de asociaciones o de fundaciones de los preceptos contenidos en sus respectivos Estatutos.
2. Haber sido suspendidas por la autoridad judicial.
3. No colaborar con la Federación durante seis meses en la consecución de sus fines o en el pago de las cuotas necesarias para el mantenimiento de la misma.
4. Incumplir los fines que constituyen PREDIF REGIÓN DE MURCIA.
5. Incumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos tomados por los órganos de gobierno.
6. Perjudicar deliberadamente la buena marcha de la Federación y no guardar la debida consideración y respeto a las personas que ocupen cargos y al resto de asociaciones y fundaciones.

La determinación de la existencia de las causas anteriores será apreciada por la Junta Directiva, dando lugar a un expediente contradictorio que se iniciara a petición de cualquiera de los miembros de dicho órgano directivo, a quien corresponde realizar la propuesta a la Asamblea General, quien decidirá al respecto y resolverá con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes en Asamblea convocada a tal fin.

Las asociaciones y fundaciones miembros podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedoras por incumplimiento de sus obligaciones. Tales sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Federación de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.



CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14.- Organos de gobierno:

El gobierno y administración de la Federación correrán a cargo de una Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 15.- Asamblea General

La Asamblea General, legalmente constituida, ostenta la máxima representación de PREDIF REGIÓN DE MURCIA, encarna la voluntad soberana de dicha Federación y obliga con sus acuerdos válidamente adoptados a la totalidad de sus miembros.



Artículo 16.- Participación en la Asamblea General

16.1.- Cada asociación o fundación integrada en PREDIF REGIÓN DE MURCIA será miembro de la Asamblea, ostentando los siguientes representantes:

- Socios numerarios de ámbito regional: 2 representantes por cada Asociación y Fundación.
- Los socios de honor pueden participar en las deliberaciones de la asamblea con voz pero sin voto.

Las asociaciones y fundaciones integradas ostentarán los siguientes votos:

- Un voto por cada una de ellas, más un voto por cada 300.000€ de activo total menos pasivo corriente según el último balance cerrado al 31 de diciembre de cada año con un máximo de diez votos.

16.2.- Los miembros de la Asamblea deberán acreditar documentalmente la representación que ostentan, pudiendo ser separados de sus funciones por la Organización que les designó.

Si un miembro de la Asamblea General no puede estar presente en la misma, podrá delegar en otro con la acreditación correspondiente, y tendrá los mismos derechos de voz y voto. Ningún miembro podrá tener más de dos votos delegados, además del suyo propio.

La delegación solo será valida en los asuntos enunciados en el Orden del Día.

16.3.- Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea con el carácter de invitados todas aquellas personas que se considere oportuno, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno, en su caso, así como los asesores y técnicos necesarios en función de los asuntos a tratar.

16.4.- Para acreditar el voto, cada asociación o fundación presentará a la Junta Directiva con dos semanas de antelación a la fecha de cada Asamblea General su balance anual al último año cerrado debidamente certificado por su Tesorero o Secretario de finanzas con el visto bueno de su Presidente, con el sello y firma de cada uno de ellos.



Artículo 17.- Competencias de la Asamblea General:

1. Nombramiento de la Junta Directiva.
2. Aprobar la modificación de los Estatutos.
3. Aprobar el plan de actuaciones de carácter anual y los especiales que convengan.
4. Ratificar los presupuestos de ingresos y gastos, las cuentas anuales, la Memoria y Plan de Gestión del año anterior aprobados previamente por la Junta Directiva.
5. Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día o que se susciten por mayoría de dos tercios de entre los presentes.
6. Solicitud de declaración de utilidad pública.
7. Aprobación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno.
8. Fijar las cuotas anuales ordinarias y, en su caso, extraordinarias que deban abonar los distintos miembros.
9. Ratificar la admisión de nuevos miembros.
10. Decisión sobre la pérdida de la condición de miembro de la Federación.
11. Acordar la disolución de PREDIF REGIÓN DE MURCIA.
12. Acordar la integración de PREDIF REGIÓN DE MURCIA en Organizaciones de carácter internacional.

Artículo 18.- Clases de Asamblea y Convocatoria:

Las Asambleas Generales pueden ser:

1. Asamblea Ordinaria.- se celebrará una Asamblea General Ordinaria anual, y siempre dentro del primer semestre del año natural. En la cual, se reunirá para aprobar la Memoria económica del año anterior, el presupuesto de ingresos y gastos y la Memoria de actividades y Plan de Gestión del año anterior
2. Asamblea Extraordinaria.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos un tercio de sus miembros, en atención a los asuntos que deba tratar, y siempre para acordar la disposición o enajenación de bienes inmuebles, nombramiento de la Junta Directiva, solicitud de declaración de utilidad pública, pérdida de la

condición de miembro de la Federación, modificaciones estatutarias y disolución de la Federación.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora.



Artículo 19.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General:

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus componentes por sí o mediante representantes debidamente autorizados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, a excepción de los comprendidos en el Artículo 18.2 que requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad. Es decir, el quórum necesario debe ser la mitad más uno de los miembros presentes o representados en la Asamblea.

Artículo 20.- Junta Directiva:

La Junta Directiva es el órgano de gobierno al que corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Federación; la gestión ordinaria de los asuntos, la dirección y administración de la misma así como su representación frente a todo tipo de administraciones públicas, organismos e instancias decisorias de carácter público o privado, adoptando para ello cuantas decisiones y posiciones sean precisas.

Artículo 21.- Composición de la Junta Directiva

Los cargos que componen la Junta Directiva son:

- Un/una Presidente/a
- Un/una Vicepresidente/a
- Un/una Secretario/a de Finanzas.
- Un/una Secretario/a
- Un/una Vocal/a

La Asamblea General podrá acordar la incorporación de vocales, para la mejor gestión y eficacia de la Federación.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva será requisito inexcusable pertenecer a la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva perderán su condición cuando sean sustituidos como representantes por la Organización que les designó inicialmente. Cuando ello pudiera afectar al Presidente/a o al Secretario/a, estos continuarán ejerciendo en funciones hasta que se produzca su sustitución formal por la Asamblea General.

El procedimiento consistirá en una mera ratificación por la Asamblea General Extraordinaria, sin convocar proceso electoral ordinario.



Artículo 22.- Competencias de la Junta Directiva:

1. Ejecutar las políticas de PREDIF REGIÓN DE MURCIA con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
3. Programar las actividades de PREDIF REGIÓN DE MURCIA.
4. Designar, mediante acuerdo expreso, a los representantes formales de PREDIF REGIÓN DE MURCIA, a que haya lugar en cada caso en los diferentes órganos de participación, e instituciones públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como europeo.
5. Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
6. Otorgar poderes notariales para la Gestión de los intereses de la Federación
7. Admisión de nuevos socios previa a su ratificación por la Asamblea.
8. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo.
9. Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración en su caso de Reglamento de Régimen Interno. Vigilar la fiel observancia de lo establecido en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno.
10. Aprobación de la normativa electoral.
11. Aprobación de los proyectos de presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas anuales de ingresos y gastos para su ratificación por la Asamblea General.
12. Promover auditoria de cuenta si lo estimara conveniente.
13. Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

14. Contratación y despido del Personal laboral y/o mercantil de PREDIF REGIÓN DE MURCIA.
15. Planificar o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de PREDIF REGIÓN DE MURCIA y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
16. Adoptar decisiones, fijar posiciones y realizar cuantas gestiones sean precisas para el ágil funcionamiento y el correcto cumplimiento de los fines de la Federación.
17. Preparar aquellos estudios e informes que sean necesarios para la posterior elevación de propuestas de resolución a la Asamblea General.
18. La creación de Comisiones de trabajo para la preparación, estudio y análisis de determinadas materias, cuando el volumen de los asuntos a tratar por PREDIF REGIÓN DE MURCIA así lo requiera.
19. Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en su caso en el Reglamento de Régimen Interno y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones o fundaciones.
20. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de PREDIF REGIÓN DE MURCIA, y que no estén atribuidas específicamente a la Asamblea General.
21. Designar funciones a los diferentes miembros de la Junta Directiva.



Artículo 23.- Funcionamiento de la Junta Directiva:

23.1.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre, y de modo extraordinario, siempre que lo decida su Presidente/a, por sí o a petición de al menos un tercio de sus componentes.

23.2.- La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podrá delegar en otro miembro de su Junta Directiva, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien se delega. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con el carácter de invitados todas aquellas que se considere oportuno.

23.3.- La convocatoria será hecha por el Presidente o Presidenta o persona en quien ésta delegue, con una antelación mínima de ocho días naturales. El Secretario/a levantará acta, que transcribirá al libro correspondiente.

23.4.- Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, los gastos en que se incurra por el ejercicio de los respectivos cargos serán reembolsables previa justificación, según el procedimiento y cuantías que establezca la Junta Directiva.

23.5.- Los acuerdos de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos, siendo necesaria la concurrencia de la mayoría de sus miembros por sí o por delegación. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 24.- Funciones de la Presidencia:

El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva arbitra y modera el funcionamiento de los órganos estatutarios y vela por el cumplimiento de los fines de la misma.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Federación.
2. Convocar, presidir las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigiendo las deliberaciones de una y otra.
3. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Proponer a los órganos de la Federación cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.
5. Designar suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, así como del Secretario de finanzas hasta la sustitución aprobada por la Junta Directiva.
6. Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos, Reglamentos de la Federación o sus órganos.



Artículo 25.- Funciones de la Vicepresidencia:

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por uno/a de el/la Vicepresidente/a que, en todo caso, apoyará al Presidente o Presidenta en su labor directiva, y será elegido por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Funciones de la Secretaría de Finanzas:

1. Cobrar las cuotas asignadas a los socios de la Federación
2. Ordenar la contabilidad y efectuar la realización de pagos ordinarios conforme a estos Estatutos y a los presupuestos anuales.
3. Preparar las propuestas del presupuesto de ingresos y gastos y la liquidación de los ejercicios que la Junta Directiva haya de someter a la consideración de la Asamblea General

Artículo 27.- Funciones del Secretario o Secretaria:

1. Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva que las firma con el visto bueno del Presidente/a.
2. Cursar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Expedir todo tipo de certificaciones y testimonios de particulares de las actividades aludidas, con el visto bueno del Presidente/a.
4. Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos y de gestión de la Federación.
5. Llevará los libros de la Federación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad. Será el/la responsable del fichero de datos que sean objeto de la Ley de Protección de datos.
6. Cursará las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
7. Custodiar y tener al día todos los documentos de la Federación.
8. En caso de ausencia notificada del/la Presidente/a y del/la Vicepresidente/a, ejercerá las funciones del/la Presidente/a.



Artículo 28.- Funciones de los Vocales:

1. Los vocales podrán sustituir a cualquiera de los restantes miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, vacante o enfermedades, si fueran designados para ello por el Presidente o por la Junta Directiva.
2. Presidirán cuantas comisiones de trabajo acuerde la Junta Directiva, dando cuentas a la misma de los resultados habidos.
3. Serán miembros de pleno derecho con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva
4. Cualesquiera otras que le asigne la Junta Directiva

CAPITULO III.- DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo. 29.- Régimen electoral:

29.1.- Los cargos que componen la Junta Directiva de la Federación serán elegidos cada cuatro años, conforme a los presentes Estatutos y a la normativa electoral que los desarrolle, en su caso, por la Asamblea General, en sesión extraordinaria de carácter electoral convocada al efecto.

29.2.- La convocatoria electoral corresponderá a la Junta Directiva por mayoría absoluta, ya se refiera a la elección general de todos los miembros electivos, o sólo en relación con aquellos cargos que hubiesen quedado vacantes antes de finalizar su mandato y por la parte de mandato que reste.

29.3.- En cualquier caso, cumplido el mandato de 4 años de los miembros electos, el Presidente o Presidenta convocará la Asamblea General Extraordinaria Electoral en un plazo comprendido entre 2 meses antes y 2 meses después de la finalización del mandato.

29.4.- La normativa electoral, que deberá ajustarse a los criterios y principios del sistema democrático, será aprobada por la Junta Directiva y notificada a todas y cada una de las organizaciones presentes en la Asamblea General.

29.5.- El voto será secreto. La elección del Presidente o Presidenta se realizará mediante votación directa de la propia Asamblea General. Posteriormente serán elegidos el resto de miembros de la Junta Directiva.

29.6.- Reunidos los miembros elegidos por la Asamblea General para Junta Directiva se elegirán de entre ellos, y por mayor número de votos los cargos a cubrir, no pudiendo votarse ningún candidato a sí mismo.

Artículo 30.- Candidatura:

Para ser candidato será preciso ostentar previamente la condición de representante en la Asamblea General.

De entre los socios numerarios se presentaran seis candidaturas, repartidas democrática y proporcionalmente al número de representantes que ostentan.



CAPITULO IV.- REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Introducción.- La Federación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación

Artículo 31.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Federación serán los siguientes:

1. Las cuotas periódicas o extraordinarias que acuerde la Junta Directiva.
2. Las rentas de los bienes propios y de todos aquellos servicios que, en su establezcan con carácter remunerado.
3. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, concursos, herencias, legados y donaciones que se hagan a favor de la Federación por personas físicas y jurídicas, administraciones públicas y todo tipo de instituciones públicas o privadas.
4. Los ingresos que obtenga mediante todo tipo de actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.
5. Cualquier otro recurso lícito que se obtenga para ser destinado al cumplimiento de su objeto y fines.
6. La realización de todo tipo de informes técnicos, proyectos y programas en materia de accesibilidad universal, vida independiente y asistentes personales que cualquier institución pública o privada, administraciones públicas, empresas, y organizaciones de todo tipo así lo demanden.

Los resultados eventualmente obtenidos en ningún caso se distribuirán entre los asociados sino que formarán parte de su patrimonio neto.

31.1.- En el momento de constitución de PREDIF REGIÓN DE MURCIA, no se hicieron previsiones específicas sobre patrimonio fundacional.

31.2.- Patrimonio de la Federación. La Fundación se constituye con patrimonio cero.

Artículo 32.- La administración de los fondos de la Federación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las asociaciones miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de aquéllos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

